

SANTA FE, 22 DE JULIO 2025

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 15/25

Boletín Oficial de la Nación N° 35.706 15 de julio de 2025

ANMAT

Disposición 4701/2025

Prohíbese el uso, comercialización y distribución con destino al tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma BIOVAND GROUP SRL, cuit 30-71616245-8.

Disposición 4702/2025

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- "SERUM POTENCIADOR DE CEJAS Y PESTAÑAS" MARCA "BIOLASH" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto obtenga su correspondiente registro sanitario.

Disposición 4703/2025

Proíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes y presentaciones de los siguientes productos domisanitarios hasta tanto regularicen su situación ante ANMAT:

- DESINFECTANTE SEIQ. LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE; DESTAPA CAÑERÍAS, MARCA SEIQ;
- LIMPIADOR PARA ALFOMBRAS, MARCA RUNA XD 45; INSECTICIDA, MARCA CD 720;
- DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE QUITA SARRO, MARCA SX 185;
- LIMPIADOR DESINFECTANTE, MARCA BENTOL CÍTRICO; DETERGENTE, MARCA DX 110;
- SUAVIZANTE, MARCA WHELL 10; DESINFECTANTE, MARCA SANITY PRO; SHAMPOO PARA AUTOS, MARCA CH 140;
- CERA PARA MADERA, MARCA PARQUET GLOSSY; CLARIFICADOR, MARCA SEIQ Y CERA ACRÍLICA PARA PISO, MARCA BLAST.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.707 16 de julio de 2025

ANMAT

Disposición 5034/2025

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional del:

- ECONATURAL LABORATORIOS, ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL DECORBOXYLATED, 10 ML 5% CBD, MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE, VÍA SUBLINGUAL, FABRICADO POR LABORATORIOS ECONATURAL S.A, HECHO EN CHILE.

Disposición 5035/2025

Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todas las presentaciones de los productos identificados como:

- CANNATURAL ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VÍA ORAL,
- CANNAVID ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VÍA ORAL,
- CANNATURAL CREMA ANALGÉSICA. USO EXTERNO Y
- ACEITE DE CANNABIS SUPLEMENTO NUTRICIONAL. BIONNATURAL.

Disposición 5036/2025

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional:

- SCULPTRA POLY – L-LACTIC ACID 2 VIALS, LOTE 4J1242, CAD/VTO: 02/2028.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.709 18 de julio de 2025

ANMAT

Disposición 5031/2025

Establécese como sustancia de referencia Farmacopea argentina para ensayos fisicoquímicos, al Ingrediente farmacéutico activo (IFA) sulfato de salbutamol (N° de control 123067), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,9 %, expresado sobre la sustancia seca.

Disposición 5037/2025

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos denominados como:

- ALISADO BIO SMOOTH – BANANA EXTRACT HIALURONIC ACID MARCA “BANANA PREMIUM, ANVISA, INDICANDO LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO, SIN OTROS DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA. Y
- SHAMPOO ANTIRRESIDUOS – BANANA EXTRACT HIALURONIC ACID MARCA “BANANA PREMIUM”, ANVISA, INDICANDO LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO, SIN OTROS DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA

En todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta que se encuentren regularizados.

Disposición 5038/2025

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos MARCA “TOPLISS”:

- RESCATE CAPILAR MARCA “TOPLISS”; PLEX 1 MARCA “TOPLISS”; SHAMPOO NEUTRO MARCA “TOPLISS”;
- BIOTINA PURA MARCA “TOPLISS”; BOTOX MATIZADOR AZUL MARCA “TOPLISS”;
- BOTOX MATIZADOR VIOLETA MARCA “TOPLISS”; TRATAMIENTO CAPILAR ACEITE DE COCO MARCA “TOPLISS”;
- TRATAMIENTO CAPILAR ACEITE DE JOJOBA MARCA “TOPLISS”;
- TRATAMIENTO CAPILAR ACEITE DE ALMENDRA MARCA “TOPLISS”; BOTOX LIFTING MARCA “TOPLISS”;
- ALISADO DOMINICANO MARCA “TOPLISS”; SHOCK KERATINA PINK CRISTAL MARCA “TOPLISS”;
- BIOTINA MARCA “TOPLISS”; LEVANTA MUERTO POTENTE BLONDE MARCA “TOPLISS”;
- ORO LÍQUIDO MARCA “TOPLISS”; ALISADO EXTRA FUERTE MARCA “TOPLISS”;
- SHOCK KERATINA SHOCK CRISTAL MARCA “TOPLISS”; PROLONGADOR DE ALISADO MARCA “TOPLISS” EN TODAS SUS PRESENTACIONES, LOTES, VENCIMIENTOS Y CONTENIDOS NETOS.

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.710 21 de julio de 2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2214/2025

Establécese que las prescripciones médicas electrónicas incluyen medicamentos, dispositivos, estudios, prácticas y procedimientos, según alcance definido en anexos. Deberán ser emitidas exclusivamente en plataformas inscriptas en el RENAPDIS, y conservadas por tres años mínimo en repositorios registrados. Apruébanse lineamientos, estándares técnicos y la clave única de identificación de receta (CUIR). Prestadores y sistemas de salud deberán adaptarse en un plazo de 45 días.

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.711 22 de julio de 2025

ANMAT

Disposición 5127/2025

Estudios de bioequivalencia in vivo. Sustituyese el artículo 10 de la disposición ANMAT N° 5640/2 por el siguiente: “Artículo 10- Si los resultados del estudio se encontraran dentro de los parámetros estipulados como aceptables en la normativa, se declarará el producto como bioequivalente. Si los resultados obtenidos del estudio clínico no se encontraran dentro del intervalo de confianza requerido o si no se efectuara el estudio o si efectuado el estudio no se presentaran los resultados, el producto no podrá ser comercializado hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición. Esta Administración Nacional podrá disponer excepciones a lo establecido en el párrafo anterior, teniendo en cuenta consideraciones de salud pública”.

Disposición 5126/2025

Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional en forma preventiva, del producto:

- CREMA DENTAL ANTICARIES CON FLÚOR COLGATE TOTAL CLEAN MINT,

En todas sus presentaciones y tamaños, inscripto mediante trámite EX -2024-36220407-APN-DVPS#ANMAT cuyo titular es la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A., hasta tanto la empresa titular aporte la evidencia comprobable mediante estudios o evaluaciones concluyentes que permitan confirmar su seguridad de uso.

Ordénase a la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A. el retiro del mercado del producto Crema dental anticaries con flúor COLGATE TOTAL CLEAN MINT. La información relativa al inicio de las acciones de retiro del mercado, deberá ser remitida vía sistema TAD (trámite de Notificaciones varias-productos cosméticos e higiene personal) en los términos establecidos en el instructivo web <https://www.argentina.gob.ar/notificar-la-anmat-el-retiro-del-mercado-o-correccion-de-rotulo-de-cosmetico> y la Disposición ANMAT N° 1402/2008.

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

ANMAT PROHÍBE LOS PRODUCTOS MÉDICOS DE LA FIRMA "BIOVAND GROUP SRL"

15 de julio de 2025

La medida fue tomada tras detectar que carece de las autorizaciones sanitarias correspondientes.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 4701/25, **se prohíbe el uso, comercialización y distribución con destino al tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma Biovand Group SRL**, CUIT 30-71616245-8., hasta tanto obtengan sus autorizaciones. **La medida fue tomada dado que la firma Biovand Group SRL no cuenta con la habilitación correspondiente, y tampoco es posible aseverar que los productos comercializados por la firma sean productos legítimos.**

La decisión tiene como fin proteger a eventuales usuarios de los productos, ya que **se desconoce su seguridad y eficacia**. ANMAT refuerza su compromiso con **la seguridad y el control de productos médicos en el país**, destacando la importancia de que todos los productos de salud cuenten con el registro sanitario correspondiente antes de su comercialización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-los-productos-medicos-de-la-firma-biovand-group-srl>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO MÉDICO "SCULPTRA POLY - L - LACTIC ACID 2 VIALS, LOTE 4J1242"

16 de julio de 2025

La medida fue tomada ya que se trata de productos médicos falsificados.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 5036/25, **se prohíbe el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico:**

- **SCULPTRA Poly – L –LACTIC ACID 2 VIALS, LOTE 4J1242, CAD./VTO: 02/2028.**

La firma GALDERMA ARGENTINA SA, informa de la oferta por medios electrónicos del producto médico «SCULPTRA Poly – L –lactic acid 2 vials, lote 4J1242, Cad./Vto: 02/2028» que se encuentra registrado en el país bajo su titularidad. Y advierte que según las imágenes disponibles los productos ofrecidos **no se corresponden con productos distribuidos y comercializados por la firma**, sino que por sus características visuales se trata de **productos falsificados**.

Algunas diferencias observadas entre el producto original y el falsificado:

- El estuche secundario falsificado declara «2 vials» mientras que el original declara «Contiene 1 vial»
- Se observan diferencias en el contenido del texto en comparación con el texto original
- El vencimiento del producto original es 02/2027 y se encuentra impreso con láser sobre el estuche secundario, mientras que el producto falsificado indica vencimiento 02/2028 codificado sobre una etiqueta autoadhesiva adherida al estuche secundario

La decisión tiene como fin advertir a pacientes y profesionales, toda vez que se trata de un producto médico falsificado que deviene en riesgo para la salud.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-medico-sculptra-poly-l-lactic-acid-2-vials-lote-4j1242>

ANMAT PROHÍBE EL USO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE "ECONATURAL LABORATORIOS, ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL DECORBOXYLATED, 10 ML 5% CBD"

16 de julio de 2025

La medida fue tomada tras detectar que carece de las autorizaciones sanitarias correspondientes.

ANMAT informa que, mediante la [Disposición 5034/25](#), se prohíbe el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional de **ECONatural Laboratorios, ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL DECORBOXYLATED, 10 ml 5% CBD, MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE, VIA SUBLINGUAL, FABRICADO POR LABORATORIOS ECONATURAL S.A, HECHO EN CHILE.**

El producto simula una composición natural ya que refiere «suplemento nutricional» aunque declara ser efectivo para el tratamiento de varias patologías y síndromes. Podría asimilarse a los «Productos Vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana».

Se desconoce su real composición, las condiciones en las que se elaboró, la calidad de las materias primas que se usaron para su fabricación y en definitiva su origen, situación que representa riesgo para la salud de los potenciales pacientes, que por desconocimiento podrían caer en el supuesto de que se trata de un producto seguro.

La decisión tiene como fin proteger a eventuales adquirentes y usuarios del medicamento involucrado debido a que representa un riesgo para la salud de la población, ya que se desconoce su seguridad y eficacia.

ANMAT refuerza su compromiso con la seguridad y el control de los medicamentos en el país, destacando la importancia de que todos los productos de salud cuenten con el registro sanitario correspondiente antes de su comercialización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-comercializacion-y-distribucion-de-econatural-laboratorios-aceite-cbd>

ANMAT PROHÍBE LOS PRODUCTOS DE LA FIRMA "CANNATURAL" Y/O "CANNATURAL ARGENTINA"

16 de julio de 2025

La medida fue tomada tras detectar que carece de las autorizaciones sanitarias correspondientes.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 5035/25, se prohíbe el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todas las presentaciones de los productos identificados como: **"CANNATURAL ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL", "CANNAVID**

ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL”, “CANNATURAL CREMA ANALGÉSICA. USO EXTERNO” Y “ACEITE DE CANNABIS SUPLEMENTO NUTRICIONAL. BIONNATURAL”.

El producto pretendía disimular que se trataba de un medicamento, refiriendo en su rótulo ser un «suplemento nutricional» pero afirmando ser efectivo para el tratamiento de varias patologías.

Se prohíbe a las firmas “Cannatural” y/o “Cannatural Argentina” importar, fabricar, comercializar y distribuir productos que contengan aceite de cannabis, CBD y CBD Y THC, hasta tanto cuenten con las habilitaciones sanitarias necesarias.

Se trata de productos sin autorización, de los cuales se desconoce su real composición, las condiciones en las que se elaboró, la calidad de las materias primas que se usaron para su fabricación, entre otras cuestiones. La decisión tiene como fin proteger a eventuales usuarios de los productos, ya que **se desconoce su seguridad y eficacia**. ANMAT refuerza su compromiso con **la seguridad y el control de los medicamentos en el país**, destacando la importancia de que cuenten con el registro sanitario correspondiente antes de su comercialización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohíbe-los-productos-de-la-firma-cannatural-yo-cannatural-argentina>

ANMAT PROHÍBE EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA BANANA PREMIUM

18 de julio de 2025

La medida fue tomada luego de advertir que se trata de productos ilegítimos, no inscriptos ante esta Administración Nacional.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 5037/25 se ha **prohibido** el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta libre y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la **marca BANANA PREMIUM** en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:

- **Alisado BIO SMOOTH – Banana extract hialuronic acid**
- **Shampoo anti-residuos – Banana extract hialuronic acid**

La medida fue tomada a raíz de una inspección realizada por el Servicio de Productos Cosméticos e Higiene personal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se evidenció la venta física de productos para el cabello sin inscripción sanitaria, comercializados bajo la marca BANANA PREMIUM. Paralelamente se identificaron publicaciones web que ofrecían los citados productos para la venta con centros de distribución en varias provincias del país.

Al tratarse de **productos ilegítimos**, no inscriptos ante esta Administración Nacional, se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración y **resulta imposible brindar garantías sobre su seguridad y eficacia**. **La cosmética no es una categoría inocua**: es un sector sujeto a fiscalización permanente porque **sus riesgos pueden ser graves si no se controlan**. Tal es el caso de alisadores del cabello que se comercializan sin la debida inscripción sanitaria y representan un serio riesgo para la salud de la población, por cuanto podrían contener formol (formaldehído) como activo alisante.

Los alisadores para el cabello formulados en base a formol pueden generar diversas **reacciones adversas** tras la exposición aguda, a saber: irritación, enrojecimiento, ardor, picazón de la piel y/o de los ojos, lagrimeo, irritación de la garganta, irritación de la nariz, tos, sensibilización del tracto respiratorio y alteraciones serias del mismo.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-y-la-comercializacion-de-productos-cosmeticos-de-la-marca-banana>

ANMAT PROHÍBE EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA TOPLISS

18 de julio de 2025

La medida fue tomada luego de advertir que se trata de productos ilegítimos, no inscriptos ante esta Administración Nacional.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 5038/25 se ha **prohibido el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta libre y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca TOPLISS en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:**

- **Rescate capilar, Plex 1, Shampoo neutro, Biotina pura**
- **Botox matizador azul, Botox matizador violeta**
- **Tratamiento capilar aceite de coco, Tratamiento capilar aceite de jojoba**
- **Tratamiento capilar aceite de almendra, Botox lifting**
- **Alisado dominicano, Shock keratina pink cristal, Biotina**
- **Levanta muerto potente blonde, Oro líquido**
- **Alisado extra fuerte, Shock keratina shock cristal, Prolongador de alisado**

La medida fue tomada a raíz de una denuncia recibida por el **Sistema de Cosmetovigilancia**, y se constató la oferta en diversos canales electrónicos de productos para el cabello sin inscripción sanitaria. Al tratarse de **productos ilegítimos**, no inscriptos ante esta Administración Nacional, se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración y **resulta imposible brindar garantías sobre su seguridad y eficacia.**

La cosmética no es una categoría inocua: es un sector sujeto a fiscalización permanente porque **sus riesgos pueden ser graves si no se controlan.** Tal es el caso de alisadores del cabello que se comercializan sin la debida inscripción sanitaria y representan un serio riesgo para la salud de la población, por cuanto podrían contener formol (formaldehído) como activo alisante. Los alisadores para el cabello formulados en base a formol pueden generar **diversas reacciones adversas** tras la exposición aguda, a saber: irritación, enrojecimiento, ardor, picazón de la piel y/o de los ojos, lagrimeo, irritación de la garganta, irritación de la nariz, tos, sensibilización del tracto respiratorio y alteraciones serias del mismo.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-y-la-comercializacion-de-diversos-productos-cosmeticos-de-la-marca-2>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO "SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE ZINC Y SELENIO MARCA ACTIVE"

22 de julio de 2025

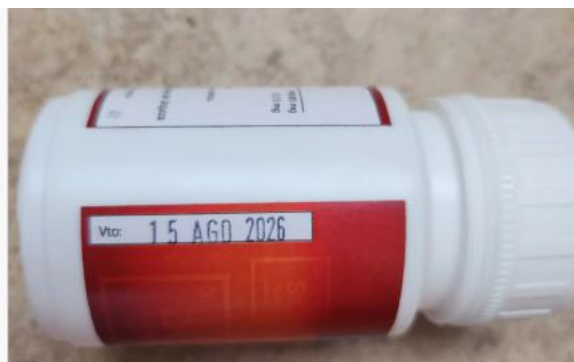
La medida fue tomada por tratarse de un producto falsamente rotulado.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición N° 5092/25 publicada hoy en el Boletín Oficial, se **prohíbe la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea del producto:**

- **Suplemento dietario a base de zinc y selenio - ZINC + SELENIO, marca ACTIVE, RNE N° 02-034836, RNPA N° 02-586401, Elaborado por Alimentación Sana SRL, Lanús Oeste (1822), Pcia de Buenos Aires, industria Argentina, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento.**

La medida fue tomada por tratarse de un producto que no puede ser identificado como producido elaborado y/o fraccionado en el correspondiente RNE y por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo un domicilio de elaboración inexistente, resultando ser en consecuencia un **producto ilegal**.

A continuación se adjuntan imágenes del producto en cuestión



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-suplemento-dietario-base-de-zinc-y-selenio-marca-active>

LA ANMAT PROHIBE LA VENTA DE LA CREMA DENTAL COLGATE TOTAL ACTIVE PREVENTION CLEAN MINT

22 de julio de 2025

Esta medida obedece el creciente número de eventos adversos reportados por los consumidores.

La Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) estableció hoy, mediante la Disposición 5126/25 **la prohibición, el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional, del producto:**

- Crema dental anticaries con flúor **COLGATE TOTAL CLEAN MINT**, en todas sus presentaciones y tamaños cuyo titular es la firma **COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.**, y ordenó el retiro del producto del mercado.

Esta medida obedece el creciente número de eventos adversos reportados por consumidores argentinos tras el uso de la crema dental “**Colgate Total Active Prevention Clean Mint**”, el que al día de la fecha arriban a 19 (diecinueve) casos recabados por la empresa **Colgate Palmolive Argentina SA** (hasta el 7 de julio de 2025) y dos casos recibidos por **Cosmetovigilancia de la ANMAT** (hasta 15 de julio de 2025).

Como antecedente, existe un elevado número de supuestos casos de **eventos adversos asociados al uso del producto**, recibidos por parte de la empresa **COLGATE PALMOLIVE en Brasil**, el que, de acuerdo a lo informado por la misma empresa, arribaría a **11.441** casos, recabados desde su lanzamiento en julio de 2024 hasta el 18 de junio de 2025. El producto comercializado en Brasil comparte con el comercializado en Argentina la misma fórmula cuali-cuantitativa, origen y planta elaboradora.

La medida fue tomada luego de las investigaciones realizadas por **ANVISA- Brasil** frente a la notificación de casos de eventos adversos asociados al uso del producto y el retiro voluntario **de todas las unidades** por parte de la empresa en dicho país. Esta Administración Nacional ha comenzado a recibir reportes asociados a fenómenos de **irritación e inflamación del tejido de la cavidad oral, tales como ampollas, aftas, ardor, hinchazón y dolor, entre otros** por lo que se encuentra efectuando un monitoreo activo de este tipo de productos e invita a la población a reportar cualquier evento adverso que haya acontecido durante o después del uso de una pasta dental.

Cabe destacar que los productos detallados se encuadran bajo la categoría de cosméticos, y como tales, no presentan actividad terapéutica que justifique la aceptación de efectos adversos, por lo tanto, deben resultar seguros en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso.

Ante cualquier reacción adversa, se puede informar a través del formulario de cosmetovigilancia o notificar vía mail a cosmeto.vigilancia@anmat.gob.ar

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-anmat-prohibe-la-venta-de-la-crema-dental-colgate-total-active-prevention-clean-mint>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO MÉDICO "PESARIO TIPO DUNONT PA- LIERS - DE SILICONA HIPOALERGÉNICA - CORNUCOPIA"

22 de julio de 2025

La medida fue tomada tras detectar que carece de las autorizaciones sanitarias correspondientes.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 5091/25, **se prohíbe el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los modelos y medidas del producto:**

- **Pesario tipo DUNONT PALIERS – de silicona Hipoalergénica – CORNUCOPIA**, hasta tanto obtengan su correspondiente autorización.

La medida fue tomada luego de detectar que se trata de un **producto médico sin autorización sanitaria**, del que se desconoce el tipo de material del que está fabricado, como así también sus características, funcionalidad y seguridad, revistiendo por ello un potencial riesgo para la salud de los eventuales pacientes. La decisión tiene como fin proteger a eventuales usuarios del producto, ya que **se desconoce su seguridad y eficacia**.

ANMAT refuerza su compromiso con **la seguridad y el control de productos médicos en el país**, destacando la importancia de que todos los productos de salud cuenten con el registro sanitario correspondiente antes de su comercialización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-medico-pesario-tipo-dunont-paliers-de-silicona-hipoalergenica>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>